

# Hacienda asesta por sorpresa un castigo fiscal a las 'criptos' en IRPF

**TRADING** / La declaración de 2022 inserta 'in extremis' un límite a la compensación de las pérdidas patrimoniales por operaciones con criptomonedas. Las asimila a acciones y restringe la recompra.

Ignacio Faes, Madrid

La Agencia Tributaria (AEAT) ha incluido por sorpresa en la nueva campaña de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas un castigo fiscal a las operaciones con criptomonedas. En concreto, la AEAT establece una estricta limitación a la compensación de las pérdidas patrimoniales por operaciones con estos activos. Hacienda los califica de "bienes homogéneos" –como en el caso de los títulos-valores negociados o elementos patrimoniales identificables–, por lo que establece ahora un límite para su recompra de 2 meses o un año para poder aplicar la pérdida patrimonial en IRPF. Hasta ahora, aunque se recomprara en cortos periodos de tiempo, se permitía compensar pérdidas.

Así consta en el programa de la Agencia Tributaria para la confección de la declaración de la Renta 2022. En el apartado de las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión o permuta de monedas virtuales, se incluye la leyenda "no imputación de pérdidas por recompra de monedas virtuales homogéneas", con la obligación de marcar la casilla correspondiente. En el Manual de la Renta de 2022 publicado no se hace mención a esta casilla ni el sentido de esta norma antifraude.

Este límite impide la operativa habitual de los *traders* o de cualquiera que opere en la compra y la venta de criptomonedas. Las operaciones de *trading* consisten en comprar y vender activos digitales (tokens, monedas, NFTs...) para obtener ganancias a corto plazo. De esta forma, un *trader* no es un inversor. Los inversores establecen objetivos para obtener beneficios a largo plazo. El *trader* está enfocado en obtener beneficios inmediatamente.

"Aparte de la extralimitación legal y reglamentaria, el Ministerio de Hacienda demuestra, una vez más, su desconocimiento del ecosistema de los criptoactivos", explica Emilio Pérez Pombo, socio director de Pérez Pombo Abogados & Economistas. "Pensemos en una persona que, por distintas razones, ob-



Hacienda impone las limitaciones a la compensación en el IRPF después de las fuertes pérdidas que sufrieron las criptomonedas en 2022.

## El mercado 'cripto' sufrió una fuerte caída en 2022

El límite a la compensación de pérdidas para las operaciones con criptomonedas llega en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de un ejercicio en el que los mercados de criptoactivos sufrieron grandes caídas. En 2022, se produjo el denominado *cripto invierno*, cuando el volumen de negociación en bolsas centralizadas como Binance, Coinbase y

Kraken, cayó más del 46%. Estas bajadas también afectaron al Bitcoin. El criptoactivo de mayor volumen transaccional perdió más del 50% de su valor desde que llegara a su máximo histórico, en noviembre de 2021. El volumen de operaciones con esta moneda se redujo un 31% el año pasado y, en consecuencia, arrastró a otros activos. Precisamente, ayer la consejera del Banco de España, Judith Arnal,

advirtió de que la fuerte subida que ha registrado el bitcoin, un 30% en los últimos días, "no es señal de que los criptoactivos sean un activo refugio", por lo que si alguien piensa invertir en estos productos su consejo es "solo hazlo con lo que estás preparado para perder". Durante una conferencia en la Universidad de Navarra, Arnal indicó que "los estudios prueban que hay un incremento en la

conciencia del público sobre los criptoactivos, pero ha disminuido el nivel de comprensión sobre ellos", según declaraciones recogidas por *Efe*. Señaló que "las criptomonedas presentan, entre otros riesgos, los financieros derivados de una fuerte volatilidad o unos mecanismos de gobernanza y control más laxos, así como fiscales por posibles evasiones o blanqueamiento".

tena rentas en una moneda virtual (por ejemplo, rendimientos del *staking*) y que, puntualmente, parte de sus ahorros en criptomonedas los convierte en moneda fiduciaria para su consumo ordinario y, a consecuencia de ello, se genera alguna pérdida patrimonial. Si se aplica la citada norma antifraude, sucedería que, en tanto sigue recibiendo rendimientos del *staking* y, por tanto, adquiere nuevos bienes homogéneos, podrían

limitarle la compensación de las pérdidas patrimoniales", añade. Este asunto tiene su origen en una doctrina administrativa de la Dirección General de Tributos (DGT). En una consulta vinculante de 2018 –que analizaba el tratamiento, a los efectos del IRPF, de las eventuales ganancias o pérdidas patrimoniales que obtengan las personas físicas en su operativa con las monedas virtuales– la DGT apuntaba a que

las unidades o fracciones de criptomonedas tienen "la naturaleza de bienes homogéneos". Sin embargo, ni el Ministerio de Hacienda ni la Agencia Tributaria concretaron nunca el alcance de la expresión

**El manual de la Renta 2022 no recoge esta nueva casilla que limita las deducciones**

"bienes homogéneos" utilizada por Tributos. En cualquier caso, el artículo 33.5 de la Ley 35/2006 del IRPF establece ciertas limitaciones a la compensación de las pérdidas patrimoniales cuando, dentro de un determinado periodo (2 meses o 1 año), se vuelva a adquirir valores homogéneos. Ello implicaría que el derecho a la compensación de las pérdidas patrimoniales generadas se pospondría hasta que, definitivamente, los valores

### La operativa de los 'traders' consiste en la compraventa de activos digitales a muy corto plazo

salgan de la esfera patrimonial. "Curiosamente, pese a que, en múltiples ocasiones se ha solicitado que concrete si el término bienes homogéneos también le sirve para negar o limitar la compensación de pérdidas patrimoniales de las monedas virtuales, no se ha pronunciado expresamente al respecto", señala Emilio Pérez Pombo.

Tras años sin novedades, la casilla en el programa de la Agencia Tributaria para la confección de la declaración de la Renta 2022 incluye este límite. Llega además en un ejercicio en el que la gran mayoría de inversores y tenedores de monedas virtuales han tenido pérdidas patrimoniales fruto de la caída del valor de las criptomonedas en el ejercicio anterior.

### El criterio de Hacienda

La Dirección General de Tributos ha mantenido en varias consultas el criterio según el cual, como norma general, el resultado de la operativa con criptomonedas, cada una de las operaciones de transmisión (o permuta) de monedas virtuales al margen de la actividad económica, es susceptible de generar una ganancia o pérdida patrimonial, por diferencia entre el valor de adquisición y el valor de transmisión de las monedas, sin perjuicio de la deducción de los gastos inherentes a la operativa. Esta renta formará parte de la base imponible del ahorro, es decir, de la escala de gravamen del 19% al 28%.

El artículo 37.2 de la Ley 35/2006 del IRPF establece que "cuando existan valores homogéneos se considerará que los transmitidos por el contribuyente son aquéllos que adquirió en primer lugar". Emilio Pérez Pombo subraya que, "en apariencia, la DGT utilizaba la expresión de bienes homogéneos para extender, de forma abusiva y contraria a Derecho, el alcance del criterio para determinar las ganancias o pérdidas patrimoniales previsto en este artículo pese a reconocer que no existe amparo legal alguno". Así, concluye Pérez Pombo. "La AEAT se sirve de la referencia administrativa para hacer una interpretación extensiva de una norma concreta e impone a los contribuyentes a que apliquen un criterio no sólo absurdo sino de dudosa validez legal".